

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 008

Febrero 13 de 2004

"Por la cual se modifica la Resolución No. 040 de julio 15 de 2002 que reglamenta las Monitorías en la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere el literal i) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución No. 040 de julio 15 de 2002, el Consejo Superior reglamentó las Monitorías en la Universidad del Valle;
- **2.** Que mediante Resolución No. 048 de agosto 22 de 2003, el Consejo Superior prorrogó hasta diciembre de 2003 el período de transición establecido por la Resolución No. 050 de septiembre 17 de 2002;
- **3.** Que mediante Resolucón No. 2.398 de diciembre 18 de 2002, la Rectoría de la Universidad reglamentó el período de transición establecido por la Resolución No. 050 de septiembre 17 de 2002;
- **4.** Que teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y la situación socioeconómica de la mayoría del estudiantado, es posible diferenciar los requisitos según el tipo de Monitoría.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el Artículo 5°. de la Resolución No. 040 de julio 15 de 2002, incluyendo los siguientes Parágrafos:

PARAGRAFO 1°. En el caso de Monitorías Administrativas y Monitorías Especiales, se podrán seleccionar estudiantes regulares cuyos promedios no sean los exigidos siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Difícil situación económica.
- b) Experiencias anteriores en el tipo de actividad para la cual es requerido.
- c) Disponibilidad de tiempo certificada por el Director del Programa respectivo.

En cualquier caso, el promedio mínimo exigido no podrá ser inferior a 3.0.

PARAGRAFO 2°. Para las Monitorías de Docencia y de Investigación, si no se inscriben estudiantes con el promedio exigido, se podrán seleccionar estudiantes con promedio de 3.7 en las asignaturas relacionadas con la monitoría solicitada.

ARTICULO 2°. El Parágrafo 1° del Artículo 10° de la Resolución No. 040 de 2002, quedará así:

"PARAGRAFO 1°. Para las vigencias del 2004, el estímulo económico para las monitorías se incrementará de acuerdo con el Indice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior debidamente certificado por el DANE"

ARTICUOLO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 13 días del mes de Febrero de 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

> OSCAR LÓPEZ PULECIO Secretario General